



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2022

()

Por la cual se reglamenta el registro de la terminación de las Cuentas Maestras de las Empresas Sociales del Estado ESE a través de las cuales se manejaban los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud correspondientes a los Aportes Patronales y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en los artículos 173 numeral 7 de la Ley 100 de 1993 y 2 del Decreto - Ley 4107 de 2011 y en desarrollo del parágrafo 2 del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 de la Ley 715 de 2001, estableció que los giros correspondientes a los Aportes Patronales se harán directamente a la entidad u organismo que administra las pensiones, cesantías, salud y riesgos profesionales del sector salud de las entidades territoriales, en la forma y oportunidad que señale el reglamento.

Que la Resolución 3042 de 2007 define como Cuentas Maestras, las registradas para la recepción de los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud, estableciendo que toda transacción que se efectúe deberá hacerse por transferencia electrónica y solo acepta como operaciones débito, aquellas que se destinan a otra cuenta bancaria que pertenece a una persona jurídica o natural beneficiaria de los pagos y que se encuentre registrada en cada Cuenta Maestra, de acuerdo con los conceptos de gasto allí previstos.

Que la Resolución 2388 de 2016 unifica y actualiza las reglas de aplicación para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y adopta los anexos técnicos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA que contiene las especificaciones y estructuras de los archivos a reportar por los aportantes, pagadores de pensiones y operadores de información.

Que el último inciso del artículo 3 de la Ley 1797 de 2016, estableció que los recursos de Aportes Patronales de los trabajadores de las Empresas Sociales del Estado ESE financiados con los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, serían manejados por esas empresas a través de una Cuenta Maestra creada para tal fin; y para tal efecto deberían realizar los pagos de esos aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.

Continuación de la resolución “Por la cual se reglamenta el registro de la terminación de las Cuentas Maestras de las Empresas Sociales del Estado ESE a través de las cuales se manejaban los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud correspondientes a los Aportes Patronales y se dictan otras disposiciones.”

Que la Resolución 4669 de 2016 modificada por la Resolución 6346 de 2016 estableció las condiciones de operación y registro de las Cuentas Maestras por parte de las Empresas Sociales del Estado ESE, así como los instrumentos y procedimientos para el reporte de la información relacionada con el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP destinados para Aportes Patronales por parte de las entidades financieras a través de la Plataforma de Intercambio de Información PISIS del Sistema Integral de Información de la Protección Social SISPRO de las Cuentas Maestras Aportes Patronales ESE y Cuenta Maestra Pagadora ESE.

Que de otra parte, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, el mencionado artículo 3º de la Ley 1797 de 2016 perdió vigencia el 31 de diciembre de 2019, específicamente los incisos 6 y 7, por lo cual a partir de la vigencia 2020 no existe asignación de recursos del Sistema General de Participaciones SGP para la financiación de Aportes Patronales, los cuales se distribuían manteniendo una regla inercial de asignación, en este sentido las Empresas Sociales del Estado ESE deberán realizar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales y las administradoras de cesantías, incluido el Fondo Nacional de Ahorro con recursos propios.

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario reglamentar el procedimiento para la cancelación de las Cuentas Maestras registradas por las Empresas Sociales del Estado ESE en donde recibían los recursos correspondientes a los Aportes Patronales por parte de la Nación y realizaban el pago de los aportes a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones con las cuales las Empresas Sociales del Estado ESE deben realizar el registro de la terminación de las Cuentas Maestras Aportes Patronales ESE y Pagadora ESE.

Artículo 2. Campo de aplicación. Las disposiciones previstas en el presente acto administrativo serán de obligatorio cumplimiento por parte de las Entidades Territoriales de Salud, las Empresas Sociales del Estado ESE y las Entidades Financieras.

Artículo 3. Liquidación de los acuerdos de voluntades pendientes por efectuar. Las entidades que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo aún continúen con acuerdos de voluntades sin liquidar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 4669 de 2016, tendrán un término de 2 meses después de expedida la presente resolución para la firma de la suscripción de la liquidación de los acuerdos de voluntades realizados en virtud de lo contenido en el Decreto 762 de 2017, modificado por el Decreto 780 de 2016.

Artículo 4. Saldos en las Cuentas Maestras de las Empresas Sociales del Estado. Una vez la ESE y la entidad territorial correspondiente realice la liquidación del

Continuación de la resolución “Por la cual se reglamenta el registro de la terminación de las Cuentas Maestras de las Empresas Sociales del Estado ESE a través de las cuales se manejaban los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud correspondientes a los Aportes Patronales y se dictan otras disposiciones.”

contrato suscrito para la ejecución de los recursos del SGP del componente de prestación de servicios en lo no cubierto con subsidios a la demanda en lo correspondiente a Aportes Patronales y se determine que existen excedentes a favor de la entidad territorial, los mismos deben ser trasladados de forma inmediata a la cuenta maestra de prestación de servicios del departamento o distrito de la jurisdicción a la que pertenece la ESE, y dichos recursos serán utilizados para el pago de servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC prestados hasta el 31 de diciembre de 2019.

En el evento que existan recursos a favor de la ESE, los saldos deberán ser transferidos al beneficiario que corresponda, definidos en el artículo 5 de la Resolución 4669 de 2016.

Artículo 5. Procedimiento para la cancelación de las cuentas maestras de las ESE. Una vez trasladados los saldos de las cuentas maestras denominadas “Aportes patronales – ESE” y “Pagadora – ESE” a los beneficiarios señalados en el artículo anterior, la ESE deberá remitir a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social una comunicación suscrita por el representante legal de la ESE en la que solicite la cancelación del registro de estas cuentas maestras, realizado en el marco de la Resolución 4669 de 2016, modificada por la Resolución 6346 de 2016, acompañada del RUT y de una certificación bancaria en la que conste que las citadas cuentas se encuentran sin saldo positivo.

Una vez recibida la documentación a conformidad descrita en el inciso anterior, la Dirección de Financiamiento Sectorial procederá a informar a la ESE, con copia a la Dirección Territorial de Salud Departamental o Distrital, según corresponda, la procedencia de efectuar la cancelación de dichas cuentas, así como el trámite al interior del Ministerio de Salud y Protección Social para la cancelación de las cuentas registradas ante el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF.

Adicionalmente, la ESE con base en la comunicación emitida por parte del Ministerio de Salud y Protección Social en la que se señaló la procedencia de la cancelación de las cuentas maestras “Aportes patronales – ESE” y “Pagadora – ESE”, procederá a realizar el trámite respectivo ante la entidad financiera.

Parágrafo 1. La solicitud de cancelación de las cuentas maestras “Aportes patronales – ESE” y “Pagadora – ESE” deberá realizarse por parte de la ESE en un término no superior al 30 de noviembre de la vigencia 2022.

Parágrafo 2. No podrá terminarse ninguna cuenta maestra de “Aportes patronales – ESE” o “Pagadora – ESE” sin previa autorización de este Ministerio, para lo cual, las entidades territoriales departamentales y distritales deberán efectuar el seguimiento de este proceso.

Artículo 6. Reporte de información entidades financieras. Las Entidades Financieras realizarán el reporte de los Anexos Técnicos No. 1 y 2 definidos en la Resolución 6346 de 2016 hasta el décimo (10) día hábil del mes de diciembre del año 2022.

Continuación de la resolución *“Por la cual se reglamenta el registro de la terminación de las Cuentas Maestras de las Empresas Sociales del Estado ESE a través de las cuales se manejaban los recursos del Sistema General de Participaciones en Salud correspondientes a los Aportes Patronales y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 7. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y a partir del 01 de enero de 2023 deroga lo previsto en las Resoluciones 4669 y 6346 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Director de Financiamiento Sectorial
Viceministra de Protección Social
Directora Jurídica
Secretario General